



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2017-00071-00
Demandante:	JUAN ANTONIO ESPITIA LOZANO
Demandado:	JOSÉ MILCIADES ESPTIA CORONADO Y OTROS

Observa este despacho que por medio de Oficio N° 628 de fecha 20 de enero de 2022, la Dra. SAUDITH SARMIENTO ESTRADA en cumplimiento a lo resuelto en proveído fechado 16 de diciembre de 2021 por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. MARCO TULIO BORJA PARADAS, se permite REMITIR a este despacho el expediente contentivo del proceso que nos ocupa, por haberse resuelto lo concerniente al impedimento perfumado por el titular de este despacho de dicha época.

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial, amparada en lo resuelto en el proveído fechado 16 de diciembre de 2021 por parte del cuerpo colegiado referenciado en líneas que preceden, esto es:

"PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, por carencia de objeto, el impedimento manifestado por el señor OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO, EX JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ.

SEGUNDO: Remitir el proceso al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, para que continúe con el conocimiento del proceso.

TERCERO: Comuníquese esta determinación a la Jueza Primero Civil del Circuito de Cereté."

Dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y en su lugar, atendiendo al principio de economía procesal, se procederá continuar con el trámite especial de este proceso, en el sentido, en que se dispondrá por secretaría, impartir cumplimiento a las órdenes dadas en los numerales 2°, 3°, 4°, 5° y por la parte demandante al numeral 5° del auto de fecha 05 de marzo de 2020.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. MARCO TULIO BORJA PARADAS, en providencia de fecha 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría, dar cumplimiento a las órdenes dadas en los numerales 2º, 3º, 4º, 5º.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla lo ordenado en el numeral 5º del auto de fecha 05 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA